

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO SESENTIDOS.-

COMPRA VENTA.-

QUE OTORGA PRIMITIVO MÁXIMO CUADROS PAZOS.-

A FAVOR DE ADOLFO SONCO MONZÓN Y CONSUELO BERTHA
MACHACA AQUINO.-

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República del Perú, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), ante mí: Yolanda Velásquez Carrón Notario Abogado de la provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Número 10214465669, comparecieron de una parte.-----

Don PRIMITIVO MÁXIMO CUADROS PAZOS, Peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 22064165, ocupación agricultor, estado civil declara ser soltero, con domicilio en el Fundo Carcelen s/n. del distrito y provincia de Nasca Departamento de Ica, procede por sus propios derechos -----

Y de la otra parte, don ADOLFO SONCO MONZON, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 80356596 ocupación Minero, estado civil declara ser soltero, y doña CONSUELO BERTHA MACHACA AQUINO, peruana, identificada con Documento Nacional de identidad número 42080628, ocupación su casa, estado civil declara ser soltera, ambos domiciliados en la Avenida Panamericana Sur s/n., de la provincia de Pisco, proceden por su propio derechos., de transito por esta ciudad.==

Los Comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuentacuatro y tres siguientes de la ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea elevado a instrumento Público, la que signada con el número sesentidos queda agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.-----

MINUTA.-

Señor notario:

TESTIMONIO

GESTIÓN JURIDICA

Nº 120017 HS



Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **COMPRA VENTA**, que otorgan, de una parte como **VENDEDOR**: PRIMITIVO CUADROS PAZOS, con DNI. 22064165, con domicilio en el Fundo Carcelen s/n.- Nasca.; y como **COMPRADORES**: don ADOLFO SONCO MONZÓN, con DNI. N° 80356596 y **CONSUELO BERTHA MACHACA AQUINO**, con DNI. 42080628, ambos con domicilio en la Av. Panamericana Sur s/n.- Pisco; de acuerdo a los términos siguientes:—

PRIMERO.- EL VENDEDOR, declara ser propietario de un inmueble urbano, ubicado en el Sector de Carcelen ,s/n.(esquina de la calle Carcelen y calle sin nombre) del distrito y provincia de Nasca, Departamento de Ica; con un área 217.21 m²., cuyos linderos y medidas perimétricas son: Por el norte, colinda con la calle Carcelén y mide en líneas recta 9.40 ml., Por el Sur , colinda con el Lote 2 de propiedad de Primitivo Máximo Cuadros Pazos y mide en linea recta 8.00 ml., Por el Este, colinda con la calle sin nombre y mide en linea recta 25.00 ml., y por el Oeste, colinda con el lote 2, de propiedad de Primitivo Máximo Cuadros Pazos y mide en línea recta 25.00 ml.; Este inmueble forma parte integrante de un área de mayor extensión que se encuentra registrada en la Partida N° 11020528, de los Registros Públicos de Nasca, y fue adquirido por el vendedor a merito de la División y Partición celebradas de sus anteriores condominios con la escritura pública de fecha 28/11/1989, por ante la Notaría de la Dra. Yolanda Velásquez Carrión y escritura aclaratoria de fecha 01/08/ 2006.—

SEGUNDO.- Por el presente Contrato el **VENDEDOR** , da en venta real y enajenación perpetua a favor de los Compradores, el inmueble descrito en la cláusula que antecede, por el precio convenido de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS) dinero que es pagado por los compradores al vendedor y recibe dicho dinero el Vendedor a su entera satisfacción a la firma de este contrato y como único medio de pago—

TERCERO.- Los contrastantes declaran que el precio pactado y el valor del inmueble que se enajena , existe la más justa y perfecta equivalencia y si alguna diferencia hubiere entre uno u otro que por el momento no se percibe se hacen de aquella mutua y reciproca donación , renunciando a toda acción o excepción que invalide los efectos de esta venta .

TESTIMONIO

Ya que ambas partes declaran que en la celebración de este acto jurídico no ha mediado ningún vicio de voluntad.-

CUARTO.- La Compra Venta materia del contrato se realiza ad corpus, comprendiendo entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al inmueble aludido.-

QUINTO.- El Vendedor declara que sobre el bien materia de la venta no pesa ningún gravamen , hipoteca, medida judicial o extra judicial que limite su libre disposición.-

SEXTO.- Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de este contrato, elevación a Escritura Pública e inscripción a los Registros Públicos serán íntegramente de cuenta de los compradores.-

Agréguese usted señor Notario , lo que fuere de Ley.- Nasca, 17 de Julio del 2012.-

Firmado.- Firma ilegible de Primitivo Máximo Cuadros Pazos.-

Firma de Adolfo Sonco Monzón.-

Firma de Consuelo Bertha Machaca Aquino.-

Autorizada la presente minuta por el Dr. Rubén A. Huamán Gutiérrez- Abogado- Reg. 1159- C.A.I.-

INSERTO.-IMPUESTO PREDIAL AÑO 2012.-

Municipalidad provincial de Nasca- Unidad de Tesorería RUC. 20147705850.-RECIBO

DE CAJA.- Recibo : 195042641- Fecha : 02/07/2012.- Hora: 15:59:21.- N° 0020429.-

Nombre y/o Razón Social : CUADROS PAZOS PRIMITIVO MÁXIMO.- COD: 6107
NASCA RURAL N° S/N.- año: 2012.-

Código 191 Impuesto Predial Formulario- Sub total 13.50-192- Impuesto Predial : impuesto – sub total 21.92.- SON: TREINTICINCO CON 42/100 NUEVOS SOLES-
TOTAL S/. 35.42.- Cajero : MARY LUZ AGUILAR GUTIERREZ-
ID:190426411285328.-Un sello- Municipalidad Provincial de Nasca- Unidad de Tesorería-
02 Jul. 2012- CANCELADO.- Un afirma ilegible.

CONSTANCIA.- De conformidad con la Ley 18194 la Notaria hace constar que los contratantes no le han exhibido medio de pago alguno.- Doy fe.-

Dejo Constancia de haber tenido a la vista el original de la Declaración Jurada de la Enajenante debidamente firmada y estampada su huella digital en mi presencia por la

TESTIMONIO



GESTIÓN JURÍDICA Y TECNOLÓGICA

Nº 120018

HS

enajenante sobre la comunicación de no encontrarse obligado efectuar el pago de cuenta del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por enajenación del Inmueble o derechos sobre los mismos.

Base legal , literal B1 del inciso 1) del artículo 53 B del reglamento de la Ley del Impuesto a la renta.-

Original de la Declaración Jurada queda anexo a la Minuta que origina la presente Escritura.-

CONCLUSIÓN.-

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA, por mí: la Notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido dándola por firme y válida en todo los términos en que está redactada,. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron.- Doy fe.-
CONSTANCIA.-Yo la Notario dejo constancia que la presente Escritura corre de fojas ciento sesentiseis vuelta a fojas a fojas ciento sesentiocho y de Serie N° 120016 HS a 120018 HS en mi Registro Corriente Escrituras Públicas, correspondiente al presente año dos mil doce.- Doy fe.-

Fecha de suscripción y huella digital de don Primitivo Máximo cuadros Pazos, el dia dieciocho de Julio del año dos mil doce.-

Fecha de suscripción y huella digital de don Adolfo Sonco Monzón el dia dieciocho de Julio del año dos mil doce.-

Fecha de suscripción y huella digital de doña Consuelo Bertha Machaca Aquino, el dia dieciocho de Julio del año dos mil doce-

Fecha de suscripción de la Notaria y conclusión de firmas el dia dieciocho de julio del año dos mil doce- Doy fe..


PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS


ADOLFO SONCO MONZÓN


CONSUELLO BERTHA MACHACA AQUINO



Velasquez
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 038

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°062 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE JULIO DE 2,012; QUE OTORGА: DON PRIMITIVO MAXIMO CUADROS PAZOS; A FAVOR DE: DON ADOLFO SONCO MONZON Y CONSUELO BERTHA MACHACA AQUINO; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,012, FOLIO N° 166 VUELTA AL FOLIO N° 168, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **CONSUELO BERTHA MACHACA AQUINO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 42080628. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 100 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.0950, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR